DOCUMENTO ACLARATORIO A LA CLÁUSULA DE GARANTÍAS CONTENIDA EN EL NUMERAL 14 DEL ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No.060-CENACUSAQUEN-2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-059-CENACUSAQUEN-2026.

Por medio del presente documento aclaratorio, el Señor Teniente Coronel JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.916 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director de la CENAC USAQUÉN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional No. 003 del 16 al 23 de enero de 2026 y acta de posesión de personal militar No. 13 del 19 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUÉN con NIT. 800.131.070-1, se permite indicar que, por un error de digitación del operador jurídico, se omitió el ajuste del nombre del amparo de "calidad del servicio" denominándolo de manera errónea como "calidad y correcto funcionamiento de los bienes".

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios, tal como se evidencia en el contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, el nombre correcto del amparo es el de **calidad del servicio**, el cual corresponde a la naturaleza jurídica y técnica del contrato.

En ese sentido, se deja constancia que la mención de **"calidad y correcto funcionamiento de los bienes"** no modifica ni altera el alcance real de las obligaciones contractuales, prevaleciendo lo establecido en el contrato digital, en donde se definió adecuadamente el amparo de calidad del servicio, conforme al objeto contratado, así mismo, se tiene que los porcentajes de los amparos, los valores y las vigencias son las mismas en la aceptación de oferta electrónica y el documento de ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No.060-CENACUSAQUEN-2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-059-CENACUSAQUEN-2026.

Por lo anterior, de conformidad al contenido del Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que en cualquier tiempo, de oficio, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, se expide el presente documento aclaratorio para efectos de precisión documental y correcta interpretación de las condiciones contractuales, sin que implique modificación sustancial del contrato ni de los riesgos amparados.



TC. JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ

Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén.

Proyectó: Angela María Mejía Marín
Abg. ÁNGELA MARÍA MEJÍA MARÍN
Asesor Jurídico CENAC USAQUEN.